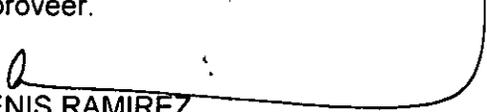




SECRETARIA. – Chaparral Tolima, 19 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. - Sírvase proveer.

  
ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00213-00
VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ROSENDO VAQUIRO MOLINA CC: 5.887.601. Sin correo.
DEMANDADO: JOSE GREGORIO GRANOBLES RAYO. CC: 2.276.927. Sin correo.

Conforme lo dispuesto en el art. 375, numeral 9), concordante con lo dispuesto en el art. 372, del C. G. P., se ordena practicar diligencia de inspección judicial al predio denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda LAS TAPIAS, en Chaparral.

En consecuencia, se ordena la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, así:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.
2. Cítense a los testigos que se relacionan, para que rindan declaración según lo enunciado en la demanda:

LUIS FERNANDO PERDOMO, LUIS ANTONIO VALDERRAMA MURCIA y RAMIRO RUBIO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, concretamente respecto al área, linderos y mejoras del predio pretendido; así como su tradición, la posesión ejercida en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida que viene realizando el demandante, de buena fe, y a la luz pública; sobre las mejoras y los demás hechos señalados en la demanda.

3. Conforme a lo solicitado por el demandante y lo dispuesto en el art. 228 del C. G. P., se pone en conocimiento de la parte demandada el dictamen pericial aportado por el demandante, para los efectos allí previstos.

B. DE LA PARTE DEMANDADA:

4. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.
5. Cítense a los testigos que se relacionan, para que rindan declaración según lo enunciado en la demanda:

LUIS ALFONSO BUENAVENTURA LOPEZ, MARIA HERMINDA RUBIO, ADELIA SALAZAR CALDERON, JESUS BAUTISTA CORTES, ARCADIO MORA y PEDRO OVIERO, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

6. Conforme a lo ordenado en el art. 372 del C. G. P., numeral 3) se **PREVIENE** a las partes, sobre las consecuencias que genera la inasistencia a la audiencia, de acuerdo con lo allí previsto.

Para el efecto se señala la hora de las 9 A.M., del día 1, del mes de Diciembre, del año en curso.

NOTIFIQUESE.

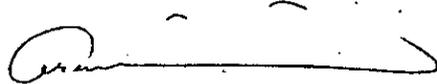
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 177, hoy 26 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

